



ANUNCIO ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON PERSONAL LABORAL FIJO DE 4 PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se reunió en el Salón de Plenos de la casa Consistorial de Guía de Isora a las 12:30 horas, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la cobertura con personal laboral fijo de **4 PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, donde se redactó acta del siguiente tenor literal:

<<Objeto de la sesión es la RECLAMACIÓN presentada el 9 de diciembre de 2024, Registro de entrada nº 2024-E-RC-18430, por don José Miguel Delgado Delgado, y donde expone y solicita:

“A LA SRA. CONCEJALA RESPONSABLE DEL ÁREA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GUÍA DE ISORA

*DON JOSÉ MIGUEL DELGADO DELGADO, provisto de D.N.I. número ***8067**, con domicilio a efectos de notificaciones en *****, teléfono *****, código postal *****, municipio de Guía de Isora, comparezco, acudo y como mejor proceda y haya lugar en derecho, DIGO:*

A medio del presente escrito, habiéndome notificado desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, con fecha 28 de noviembre de 2024, tratando de ponerme en contacto personal respetuosamente con usted y NO poder localizarla, he decidido hacerlo mediante escrito por registro general de entrada, ante el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, por los motivos aludidos por sufrir lo que considero un agravio comparativo y abuso de derecho contra mi persona como ciudadano y trabajador de este Ayuntamiento, con una antigüedad legal consolidada de aproximadamente siete años, donde NO he tenido la más mínima queja en el desarrollo como conductor profesional del centro municipal de personas mayores y movilidad reducida.

Que quiero dejar plena constancia que esta resolución, adoptada y expedida por Ayuntamiento de Guía de Isora, NO ESTÁ AJUSTADA A LA VERDAD, ACREDITO CON NUMEROSAS PRUEBAS DOCUMENTALES.

Es un agravio comparativo, abuso de derecho y falta de respeto contra mi persona, que tiene en su poder toda la formación y la educación reglada de los centros oficiales públicos donde me he formado a nivel profesional, tanto en el Ministerio de Educación, como en el Instituto Nacionales de Empleo, con asistencias a todos los cursos de formación profesional y cuyas notas de evaluación de estudios ha sido de NOTABLES. Con el “Proceso de Estabilización” de los puestos de trabajos municipales, me ha sido obviada mi formación profesional, acreditada con los certificados oficiales de formación a nivel profesional, cosas que NO puedo entender sobre los motivos del cambio de criterios del Tribunal de Evaluación de Méritos del Ayuntamiento de Guía de Isora, por la cual figura la valoración que se le ha dado a otros de mis compañeros aspirantes, con el máximo de valoración, cuando realmente no se sabe la formación que tienen ellos. Que en virtud a mi derecho de Petición Constitucional de Ciudadano, INTERESOS vista, acceso y obtener copias de los expedientes completos de los mencionados aspirantes del “Proceso de Estabilización”, referentes de las tres plazas oficiales de conductores profesionales municipales por parte del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.





Igualmente, que mi persona tiene acreditados 4.000 (cuatro mil) horas de formación reglada en centros oficiales de formación profesional, y que deben tener valores de méritos para este Tribunal de Evaluación. INTERESO saber sobre las Bases del "Proceso de Estabilización" de las plazas laborales del Ayuntamiento de Guía de Isora: ¿Qué criterios, parámetros y pliegos de condiciones defienden en la creación de los citados puestos de trabajo? y Qué se han tenido en cuenta para no estimar y no prosperar mi formación a nivel profesional en comparación con los otros aspirantes a las citadas tres plazas de "Proceso de Estabilización"?

INTERESO, tener información por qué habiendo cuatro plazas inicialmente solo se quedan en tres, dejando a mi persona en cabeza en lista de reserva, que dándose solo en tres, cuando mi persona tiene una antigüedad de siete años, concretamente inicio 10 de abril de 2018, como conductor profesional en el Ayuntamiento de Guía de Isora, carente de sanciones y un brillante expediente. Que en virtud al artículo 14 de la Constitución Española, está prohibido cualquier tipo de discriminación social y laboral contra los ciudadanos trabajadores.

Que mi formación profesional está completa, con notas de NOTABLES en virtud a los méritos y oportunidades que requieren: Curso Profesional de Formación y Orientación Laboral. Curso profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora. Curso Profesional de Primero Auxilios. Curso Profesional de Riesgos Laborales. Curso Profesional de informática. Curso profesional de Ofimática. Todos los cursos con notas de NOTABLES.

SOLICITO AL ÁREA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA que, habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones anteriores y accedan a todo o interesado en el cuerpo del presente escrito, respecto a mi plaza de conductor profesional.

En la Villa de Guía de Isora, a día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 02/12/2024."

Una vez revisada nuevamente la documentación presentada en el proceso selectivo que nos ocupa se informa de lo siguiente:

Primero.- La documentación aportada por el interesado es la siguiente:

- DNI del interesado
- Solicitud Anexo I B
- Permiso de conducción, Tarjeta de cualificación del conductor y Tarjeta de Conductor
- Certificado de no constar antecedentes sexuales
- Justificante de pago de tasas.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de Cocina.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Título de Técnico en Cocina y Gastronomía.

En cuanto al boletín de calificaciones que aporta con la reclamación, esto es, el 9 de diciembre de 2024, (el plazo de presentación de documentación era el de la presentación de la solicitud, no con una reclamación), corresponde al título que es requisito. Además, en las bases que rigen este procedimiento no se contempla la puntuación según las notas obtenidas.



En la reclamación presentada se cita que ha realizado una serie de cursos, (Curso Profesional de Formación y Orientación Laboral, Curso profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora, Curso Profesional de Primeros Auxilios, Curso profesional de Riesgos Laborales, Curso Profesional de Informática, Curso Profesional de Ofimática) siendo que NO SE HA APORTADO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTOS CURSOS CON SU SOLICITUD.

Tal y como se indica en las Bases que regulan el presente procedimiento, para superar el mérito de FORMACIÓN, **debe obtener una puntuación mínima de 2 puntos.**

Segundo.- La valoración de los méritos se realizará conforme a la base sexta de las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo:

1.) Experiencia profesional.- Supondrá un peso del 60% de la puntuación total del concurso. Se valorará la experiencia profesional con una puntuación máxima de 6 puntos. La puntuación mínima para superar este mérito será de 3 puntos conforme a lo siguiente:

1.1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón 0,0500 puntos por mes completo de trabajo efectivo, hasta el máximo de 6 puntos.

1.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Locales con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de 0,0375 puntos por mes completo de trabajo efectivo hasta el máximo de 4,5 puntos.

1.3 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas con las funciones propias de la plaza en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de 0,0250 puntos por mes completo de trabajo efectivo, hasta el máximo de 3 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de Guía de Isora, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se considerarán servicios efectivos los meses efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los meses de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ningún aspirante obtuviera la puntuación mínima de 3 puntos se entenderá superado este mérito sin la aplicación de este mínimo.

2.) Formación.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia o aprovechamiento y supondrá un peso del 40% del concurso, y deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos para todos los subgrupos a excepción del Grupo E/AP que será de 1,34 puntos para superar este mérito, conforme a la clasificación del Anexo II, y conforme al siguiente baremo:

- a) Subgrupo de clasificación de la plaza A1: *Cursos de formación realizados por centros privados o impartidos u organizados por cualquier administración o entidad integrante del sector público, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plaza objeto de la convocatoria incluida la formación transversal en prevención de riesgos laborales, formación en procedimiento administrativo común, ofimática, idiomas lenguaje de signos, igualdad de género, y en materia de administración local de 0,034 puntos por hora de asistencia o aprovechamiento certificada hasta un máximo de 4 puntos.”*

.../...

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

La puntuación de este apartado se calculará en un número entero y tres decimales.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Tercero: El reclamante no ha aportado ningún curso para ser valorado dentro de los méritos en formación. En cuanto a la experiencia profesional se le ha valorado por el tiempo que el mismo ha trabajado como oficial conductor, esto es, desde el 10/04/2018 hasta el 11/10/2024.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, es únicamente un





requisito para la participación en el proceso selectivo, que tal y como indica las bases **“NO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS ALEGADOS QUE SE HAYAN ACREDITADO COMO REQUISITO”**.

El Certificado de profesionalidad de Cocina, Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, Título de Técnico en Cocina y Gastronomía, NADA TIENEN QUE VER CON LAS FUNCIONES DE LAS PLAZAS QUE SON OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO (Oficial conductor/a). A mayor abundamiento, dichos certificados no puntuables no cuentan ni con programa ni con número de horas de los mismos, siendo esto un requisito de los cursos para ser puntuados, no siendo posible de todas formas, al no tener que ver su contenido con la plaza a ocupar.

Respecto a la solicitud de acceso a los expedientes, recomendar que por el Área de Recursos Humanos se proceda a atender la petición del reclamante, dentro del marco legal aplicable.

Por último, el reclamante “interesa saber sobre las Bases del “Proceso de Estabilización” de las plazas laborales del Ayuntamiento de Guía de Isora. Al respecto, indicarle que las bases generales que rigen las convocatorias específicas de los procesos de estabilización de empleo temporal, fueron publicadas en el BOP de S/C de Tenerife nº 111 de 14 de septiembre de 2022. Asimismo, las bases específicas de 4 plazas de Oficial Conductor/a, grupo C, Subgrupo C2 y la convocatoria de las citadas plazas fueron publicadas en el BOP de S/C de Tenerife nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Entiende este Tribunal que es obligación de los concursantes leerse y conocer el contenido de las Bases incluso antes de presentar la solicitud de admisión a cualquier procedimiento.

A la vista de la reclamación presentada este Tribunal acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por don José Miguel Delgado Delgado, conforme a lo fundamentado anteriormente.

Segundo.- Publicar el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/> y en la página Web municipal www.guiadeisora.org sección empleo público>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora a fecha del margen.

La Secretaria del Tribunal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

